

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

Artículo 223.- Son facultades de la **Dirección de Inspección y Licencias:**

- I) Coordinar las funciones de inspección y vigilancia que son competencia de la administración municipal, en los términos que señalen los Reglamentos de cada materia.
- II) Calificar las infracciones de los Reglamentos municipales e imponer las sanciones correspondientes, a excepción de lo expresamente facultado para otras dependencias.
- III) Autorizar la programación y supervisar la relación de espectáculos públicos en el Municipio, para constatar que estos se ajusten a la reglamentación correspondiente.
- IV) Vigilar que los locales, instalaciones, servicios y demás aspectos relativos a los establecimientos en los que se realicen espectáculos públicos, reúnan las características adecuadas para su funcionamiento.
- V) Controlar y coordinar el área de inspección en materia de salud, y aplicar las sanciones correspondientes.
- VI) Vigilar que las distintas actividades que se realicen en el Municipio, estén amparadas con la licencia o autorización del H. Ayuntamiento, así como dar trámite a los procedimientos de autorización de licencias municipales o refrendos de las mismas, cuando proceda.
- VII) Las que se le establecen expresamente en el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Ixtlahuacán, Col.
- VIII) Las que se establecen expresamente en el Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Ixtlahuacán, Col.
- IX) Las demás que le confiera el Presidente y señalen las disposiciones legales aplicables.